

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REPARACIÓN DIRECTA**

**Exp. -No. 11001333603320220033700**

**Demandante: NANCY ROCIO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS**

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y  
OTROS**

Auto interlocutorio No. 081

Procede el Despacho a resolver el **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se *“tuvo por no contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.”*, y se fijó fecha y hora para la respectiva audiencia inicial para el día lunes 04 de marzo de 2024, última que fue suspendida como quiera que el despacho no tuvo conocimiento sino hasta esa fecha del referido recurso<sup>1</sup>.

**I. Procedencia y oportunidad del recurso**

Conforme al artículo 242 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021 *“El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.”*; por lo anterior se tiene que el recurso de reposición interpuesto en contra del citado auto, es procedente.

**En cuanto a la oportunidad y trámite del recurso de reposición**, por remisión expresa del artículo 242 ib. (modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021) debe aplicarse lo dispuesto en el Código General del Proceso. Bajo esta línea el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 (inciso 3º) consagró el termino de tres (03) días a partir de la notificación del auto para interponer este recurso (en tratándose de autos proferidos fuera de audiencia).

---

<sup>1</sup> Constancia secretarial de fecha 06 de marzo de 2024, en la cual se advirtió que, *EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 SE SUBIERON AL SISTEMA SAMAI LOS ARCHIVOS 3 Y 4 DEL CUADERNO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE AXA COLPATRIA COMO CONSTA EN EL ARCHIVO 82 DEL EXPEDIENTE SAMAI, RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO POR EL APODERADO DE AXA COLPATRIA UNA VEZ REVISADO MINUCIOSAMENTE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES DEL JUZGADO NO SE EVIDENCIO SU RADICACION PROCEDENTE DE CORRESCAN OFICINA DE APOYO A QUIEN SE LE LIBRARA CORREO ELECTRONICO SOLICITANDO DICHA RADICACION.*

Así, se tiene que el auto deprecado fue proferido el quince (15) diciembre de 2023 y notificado por estado el día hábil siguiente, dieciocho (18) de diciembre de 2023, luego el término para impugnar su decisión fenecía el día 12 de enero de 2024. Significa que el recurso interpuesto el día 12 de enero de 2024 fue radicado en término.

## II. Argumentos del recurrente

El apoderado de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, solicita que se reponga el auto de fecha 15 de diciembre de 2023, en el sentido que se tenga por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentado, con fundamento en lo siguiente:

1. El Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Bogotá, mediante correo electrónico remitido el 22 de septiembre de 2023, notificó a Axa Colpatria Seguros S. A, del auto que admitió el llamamiento en garantía formulado por el Distrito Especial de Santiago de Cali en contra de la citada aseguradora y le corrió traslado por el termino de 15 días para contestarla demanda y el llamamiento en garantía, asimismo, indicó que los memoriales debían remitirse al buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co):

**TERCERO.** – Señálese el término de quince (15) días, para que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A intervenga en el proceso en calidad de tercero garante.

**CUARTO.** - Se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.<sup>1</sup>

2. El 12 de octubre de 2023, Axa Colpatria Seguros S. A estando dentro del término correspondiente, remitió el escrito de contestación de demanda y del llamamiento en garantía, al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co):

**De:** Juan Pablo Giraldo Puerta <juan.giraldo@escuderoygiraldo.com>  
**Enviado el:** jueves, 12 de octubre de 2023 3:25 p. m.  
**Para:** [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**CC:** [admiral358@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admiral358@cendoj.ramajudicial.gov.co); [Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co); [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co); [judicial@defensoria.gov.co](mailto:judicial@defensoria.gov.co); [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co); [Notificaciones@rpec.gov.co](mailto:Notificaciones@rpec.gov.co); [Fernando.hotel28@gmail.com](mailto:Fernando.hotel28@gmail.com); [jdazan@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdazan@deaj.ramajudicial.gov.co); [deaj.notification@policia.gov.co](mailto:deaj.notification@policia.gov.co); [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co); [notificaciones@legatgroup.com.co](mailto:notificaciones@legatgroup.com.co)  
**Asunto:** Patricia Villamí  
**Datos adjuntos:** RE: Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00  
**Importancia:** Alta

Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref. Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS.  
Llamado en garantía: Axa Colpatria Seguros S.A.  
Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., según poder otorgado al suscrito y estando dentro del término legal para hacerlo, adjunto la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA del proceso de la referencia.

3. Si bien por error involuntario dicho correo electrónico iba dirigida al Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, el número del proceso y las partes si estaban correctas, por lo que una vez fue recibido por el Grupo de Correspondencia -Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos - Sede Judicial CAN, este la remitió al Juzgado 33 Administrativo - Sección Tercera – Bogotá:

**De:** Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]  
**Enviado el:** viernes, 13 de octubre de 2023 2:02 p. m.  
**Para:** Juzgado 33 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co>  
**CC:** Fernanda Florian <juan.giraldo@escuderoygiraldo.com>  
**Asunto:** RV: Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

**NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO** Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI en los siguientes despachos 05, 07, 18, 20, 39, 47, 52, 53,54,57, 66 y 67, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios procesos se devolverá solicitando su colaboración** para individualizarlos, ya que **SAMAI** gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el **asunto** del mensaje **número de proceso (23 Dígitos)**.
- Partes del Proceso.
- **Juzgado Administrativo** al cual dirige su mensaje.
- Documentos **adjuntos** máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

4. De igual manera, en la página de rama judicial - Consulta de Procesos, consta que en el expediente 110013336033 2022 00337 00 del Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Bogotá, el 13 de octubre de 2023 se recibió la contestación de la demanda:

Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
033 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC TERCERA			JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
ORDINARIO	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
11001333705 NANCY ROCIO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS			NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA Y OTROS		
Contenido de Radicación					
ACCION DE REPARACION DIRECTA SE RECIBE POR CORREO 08/11/2023					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Antecedentes	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA <ASESORIAS.FERNANDACACERES@HOTMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2023 14:12 ASUNTO: CERTIFICADO COMITE PROCESO NO 1100133360330220033700 JUZGADO 33 NANCY ROCIO QUIÑONES Y OTROS VS POLICIA NACIONAL Y OTROS. ECR.			18 Dec 2023
15 Dec 2023	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/12/2023 A LAS 06:58:28.	18 Dec 2023	18 Dec 2023	15 Dec 2023
15 Dec 2023	AUTO FUIA FECHA	PRIMERO: FRENTE A LA DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA" PROPUESTA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS DEFENSORIA DEL PUEBLO Y DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, SOLAMENTE EN EL EVENTO DE ENCONTRARSE FUNDADA EN CUALQUIER OTRA ETAPA DEL PROCESO, SE DECLARARÁ MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 190 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN LA LEY 1437 DE 2011, SE FUIA COMO			15 Dec 2023
15 Dec 2023	AL DESPACHO				15 Dec 2023
15 Nov 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: DANNA ERRA <DEPENDIENTE.BOGOTAS@OUTLOOK.COM> ENVIADO: JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 10:17 ASUNTO: EXPEDIENTE DIGITAL ...RL...			15 Nov 2023
03 Nov 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO <NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO> ENVIADO: JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 8:32 ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES - RAD. 1100133360-33-2022-00337-00 - NANCY ROCIO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS. ....DL.....			03 Nov 2023
03 Nov 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO <NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO> ENVIADO: JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 8:21 ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES - RAD. 1100133360-33-2022-00337-00 - NANCY ROCIO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS. ....DL.....			03 Nov 2023
01 Nov 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: OPERADOR JUDICIAL <OPERADORJUDICIAL@LUPAJURIDICA.COM> ENVIADO: MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2023 9:30 ASUNTO: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE - CAMS...			01 Nov 2023
27 Oct 2023	FLUACION EN LISTA		30 Oct 2023	30 Oct 2023	27 Oct 2023
23 Oct 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO <NOTIFICACIONES@LEGALGROUP.COM.CO> ENVIADO: VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023 15:21 ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR AXA COLPatria SEGUROS S.A. - RAD. 1100133360-33-2022-00337-00 - NANCY ROCIO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS. ...GPT			23 Oct 2023
23 Oct 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE COMPARTE LINK DEL EXPEDIENTE SE COMPLETÓ LA ENTREGA A ESTOS DESTINATARIOS O GRUPOS, PERO EL SERVIDOR DE DESTINO NO ENVIO INFORMACION DE NOTIFICACION DE ENTREGA. LEGALGRUPEPECIALISTAS@GMAIL.COM ASUNTO: RV: SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL. RAD 2022-00337-00			23 Oct 2023
23 Oct 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: LEGALGROUP <LEGALGRUPEPECIALISTAS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2023 15:11 ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL. RAD 2022-00337-00 ...GPT.			23 Oct 2023
13 Oct 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: JUAN PABLO GIRALDO FUERTA <JUAN.GIRALDO@ESCUDEROYGIRALDO.COM> ENVIADO: JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2023 15:25 ASUNTO: RV: MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE NANCY ROCIO QUIÑONES -CONTRA LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - EXP. 11001-33-36-033-2022-00337-00 ...CAMS...			13 Oct 2023

5. Incluso en la página de la rama judicial, también consta que el apoderado de Nancy Rocío Quiñonez descorrió la contestación de la demanda y del llamamiento presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

(...)

### III. Consideraciones

Advierte el Despacho que el recurso de reposición interpuesto se fundamenta en que en efecto, la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, contesto en oportunidad el llamamiento en garantía efectuado por la demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Por lo anterior de lo allegado y corroborado por este despacho se advierte que:

1. Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2023, estado del 04 de septiembre de 2023, este despacho admitió el llamamiento en garantía realizado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, ordenando citar AXA COLPATRIA SEGUROS SA, en calidad de llamada en garantía, y concediendo para tal efecto, el término de quince (15) días para que interviniera en el proceso en calidad de tercero de garante.
2. La notificación fue efectuada mediante mensaje de datos en fecha 22 de septiembre de 2023.

**Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.**

**De:** Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2023 11:49 a. m.  
**Para:** baguillon@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; notificacioneslegales.co@chubb.com; presidencia@hdi.com.co; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co; notificaciones@solidaria.com.co; notificaciones@solidaria.com.co

**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2022-0337  
**Datos adjuntos:** 01AutoAdmiteLlamamientoGarantiaCaliaChubb.pdf; 01AutoAdmiteLlamamientoGarantiaCaliaColpatria.pdf; 01AutoAdmiteLlamamientoGarantiaCaliaHdi.pdf; 01AutoAdmiteLlamamientoGarantiaCaliaSBS.pdf; 2022-0337AutoAdmiteLlamamientoGarantiaCaliaSolidaria.pdf

 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo**  
Circuito Judicial de Bogotá D.C.  
Carrera 57 No 43-91, Piso 5.

**REF: 110013336033 2022 00337 00**  
**NATURALEZA: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: NANCY ROCÍO QUIÑONES ORDOÑEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA Y OTROS**  
**JUEZ: LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, LE NOTIFICA PERSONALMENTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, LA PROVIDENCIA DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2023 PROFERIDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LLAMAMIENTO EN GARANTIA LA DEMANDA

Consecuencia de lo anterior, el término de los quince (15) días para presentar el escrito de contestación, fenecían el dieciocho (18) de octubre de 2023, teniendo en cuenta

que la notificación personal por correo electrónico se entiende efectuada dos días hábiles después del envío del mensaje de datos.

En ese orden, tal como refiere el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS SA, el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía fue realizado en fecha 12 de octubre de 2023.

**Patricia Villamil**

**De:** Juan Pablo Giraldo Puerta <juan.giraldo@escuderoygiraldo.com>  
**Enviado el:** jueves, 12 de octubre de 2023 3:25 p. m.  
**Para:** correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**CC:** admin35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Notificaciones Bogota@mindefensa.gov.co; notificacionesjudiciales@cali.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co; Fernando.hotel28@gmail.com; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; notificacionesjudiciales@cali.gov.co; notificaciones@legalgroup.com.co; 'Patricia Villamil'  
**Asunto:** RV: Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION DEMANDA (2022-00337) AXA COLPATRIA SEGUROS.pdf  
**Importancia:** Alta

Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**Ref.** Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS.  
Llamado en garantía: Axa Colpatría Seguros S.A.  
**Exp.** 11001-33-36-033-2022-00337-00

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., según poder otorgado al suscrito y estando dentro del término legal para hacerlo, adjunto la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA del proceso de la referencia.

Advirtiéndole que si bien en un principio fue remitido al correo electrónico del Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, en fecha 13 de octubre de 2023 a las 2:02 pm, la oficina de apoyo para los juzgados administrativos, lo remite al correo electrónico de este Juzgado [jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co).

**Asunto:** RV: Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION DEMANDA (2022-00337) AXA COLPATRIA SEGUROS.pdf

**De:** Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>]  
**Enviado el:** viernes, 13 de octubre de 2023 2:02 p. m.  
**Para:** Juzgado 33 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <[jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co)>  
**CC:** Fernanda Florian <[juan.giraldo@escuderoygiraldo.com](mailto:juan.giraldo@escuderoygiraldo.com)>  
**Asunto:** RV: Medio de Control de Reparación Directa de NANCY ROCIO QUIÑONES -contra LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS - Exp. 11001-33-36-033-2022-00337-00

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

**NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO** Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI en los siguientes despachos 05, 07, 18, 20, 39, 47, 52, 53,54,57, 66 y 67, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios**

Aspectos últimos frente a los cuales de igual forma se tenía el registro en la plataforma siglo XXI; por lo que conforme a lo expuesto, se tiene que por causas no imputables a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se omitió cargar y tener en cuenta el escrito de contestación por este presentando, concluyendo para tal efecto que AXA COLPATRIA SEGUROS SA, encontrándose dentro del término, presentó

escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado en su contra.

Por lo anterior, este despacho accederá al recurso de reposición interpuesto por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, desestimando la afirmación que fuere realizada mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se advirtió que: *“Dejando constancia que frente a la llamada en garantía AXA COLPATRIAL, se evidencia se aportó únicamente memorial de fecha 12 de septiembre de 2023 (expediente digital 93Mem12Sep23PoderAxaColpatria.pdf), relacionado con el poder otorgado al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, sin obrar por ende, escrito de contestación a la demandada o al llamamiento en garantía efectuado”*

Por lo anterior y por sustracción de materia, no se hará pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación interpuesto por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, como quiera que se accederá a tener por contestada la demanda y llamamiento en garantía formulada contra esta.

En consecuencia se dispondrá que por secretaria se proceda con la fijación en lista del escrito de contestación a efectos que se surta el traslado a las demás partes del proceso.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: ACCEDER** al recurso de reposición interpuesto por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, desestimando la afirmación que fuere realizada mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se advirtió que: *“Dejando constancia que frente a la llamada en garantía AXA COLPATRIAL, se evidencia se aportó únicamente memorial de fecha 12 de septiembre de 2023 (expediente digital 93Mem12Sep23PoderAxaColpatria.pdf), relacionado con el poder otorgado al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, sin obrar por ende, escrito de contestación a la demandada o al llamamiento en garantía efectuado”*

**SEGUNDO:** En consecuencia **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PRESENTADO POR AXA COLPATRIA SEGUROS SA**, por las razones antes expuestas.

**TERCERO:** por sustracción de materia, no dar trámite alguno al recurso de apelación interpuesto por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, por las razones antes expuestas.

**CUARTO:** Por Secretaria procédase a la fijación el lista de las excepciones formuladas pro la llamada en Garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a efectos de los correspondiente.

**QUINTO:** Vencido el término el expediente ingresará al despacho para lo correspondiente.

Finalmente, los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura, luego su remisión deberá realizarse UNICAMENTE a través de la Ventanilla Virtual que empezó a operar desde el 19 de febrero de 2024 y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp,<sup>2</sup> usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.<sup>3</sup>

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)<sup>4</sup>, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil

<sup>2</sup> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15:

Tipo de Contenido	Formato Estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF	.jpeg, .jpg, .jpe .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4	.mpg, .mp1, .mp2, .mp3, .m1v, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

<sup>3</sup> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11632. Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.

(...)

De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

(...)

<sup>4</sup> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente<sup>5</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>6</sup>**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **01 de abril de 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico



**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ

<sup>5</sup> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

<sup>6</sup> Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**Firmado Por:**  
**Lidia Yolanda Santafe Alfonso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**033**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a566a1d2c769f6d1d115b4733e8a1399afa9cf443d4874e9b9b9557086e3f5**

Documento generado en 20/03/2024 10:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**